



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**2037 \*11.05.2012**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 01/513 del Asesor Jurídico – Coordinador de Administración Interna del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 26 de abril de 2012, Minuta de Subdirección N° 823/2012 con antecedentes completos recepcionados con fecha 4 de mayo de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado “el Consejo”, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Sociedad de Escritores de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas finalidades son agrupar y vincular a los escritores del país a objeto de estimular y difundir su creación literaria, fomentando el desarrollo, divulgación y protección de la actividad artística y literaria de sus asociados.

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 18 de los Estatutos mencionados, la Sociedad de Escritores de Chile, para el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra facultada para organizar actividades culturales, concursos y eventos de todo tipo y colaborar con los que organicen otras entidades.

Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra d), correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos destinados a solventar, durante el año 2012 las actividades artísticas y culturales de la Sociedad de Escritores de Chile de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución N° 106 de 2011 del Servicio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 24 de abril de 2012 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**

En Valparaíso, a 24 de abril de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, en adelante "la SOCIEDAD" R.U.T. N°70.022.270-5, representada legalmente por su Presidente, don **Reynaldo Lacamara**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Simpson N°7, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

#### **CONSIDERANDO:**

1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones

privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3°- Que, de acuerdo los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas finalidades son agrupar y vincular a los escritores del país a objeto de estimular y difundir su creación literaria, fomentando el desarrollo, divulgación y protección de la actividad artística y literaria de sus asociados;

4°- Que, de acuerdo al literal g) del artículo 18 de los Estatutos mencionados, la **SOCIEDAD**, para el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra facultada para organizar actividades culturales, concursos y eventos de todo tipo y colaborar con los que organicen otras entidades;

5°- Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra d), correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso;

7°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO.**

La **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012 a desarrollar lo siguiente:

##### **Talleres literarios:**

###### **1.- Taller del Microcuento.**

Sala Teresa Hamel, SECH.

Dedicado a incentivar el género del microcuento en jóvenes desde los 14 años de edad y escritores en general.

BENEFICIARIOS: 15 a 10 Integrantes (Directamente)

Duración: 3 meses

###### **2.-Taller de Cuento Ilustrado.**

Sala "El Atillo", SECH.

Para jóvenes con talento gráfico y artistas profesionales.-

Literatura Infantil, Dibujo y Diseño Gráfico.-

Edad desde 14 años.

BENEFICIARIOS: 5 a 8 Integrantes

Duración: 3 meses

###### **3.-Taller de Poesía Isla Negra.**

Sala Alberto Romero. SECH

Taller de poesía a cargo del poeta Edmundo Herrera.

Todas las edades.

BENEFICIARIOS: de 10 a 15 integrantes

Duración: 3 meses

###### **4.- Taller de Literatura Femenina**

Sala Teresa Hamel

Dedicado particularmente al ámbito femenino.



Todas las edades.  
BENEFICIARIOS: 8 A 15 Integrantes.  
Duración: 3 meses

**5.-Taller “Memoria Viva”**

Sala Premios Nacionales. SECH  
Taller Literario dedicado especialmente para el adulto mayor.  
Taller a cargo del escritor Sergio Bueno.  
BENEFICIARIOS: 10 A 15 Integrantes.  
Duración: 6 meses

**6.-Taller de Construcción del Cuento y Poesía para niños y jóvenes.**

Sala Biblioteca SECH  
BENEFICIARIOS: 15 A 20 Integrantes.  
Duración: 3 meses

**7.-Taller “Del Ensayo”**

Sala Premios Nacionales. SECH.  
Taller destinado al género Ensayo.  
BENEFICIARIOS: 5 A 8 Integrantes  
Duración: 3 meses

**8.-Taller de Animadores de Lectura**

Sala Pedro Araucario. SECH  
Capacitación de jóvenes de establecimientos educacionales de Santiago y comunas de la Región Metropolitana, con el objetivo de fomentar e incentivar la Lectura en las escuelas o liceos elegidos.  
El taller estará bajo la tutela de SECH a cargo del poeta Reynaldo Lacámara y su fundamento será el trabajo realizado por Gabriela Mistral en las llamadas Misiones Culturales en el año 1922 en México a propósito de la Reforma Educacional en el país azteca.

BENEFICIARIOS: 5 A 10 Integrantes. ANIMADORES DE LECTURAS  
Taller Grupal: Jóvenes y Tercera Edad en jornadas de lecturas  
Total Beneficiados, 40 a 50 personas  
Duración: 3 meses

**Recitales:**

Con el objeto de mantener viva la difusión de la creación literaria, la Sociedad de Escritores de Chile programa de manera constante, recitales poéticos en su Casa del Escritor principalmente, aunque la presencia de sus representantes se incorporan de manera persistente también, en Ferias de Libro, Casas de Cultura de las distintas comunas del Área Metropolitana, Cafés Literarios, colegios, universidades etc.

A través de la Dirección de cultura se organizan y coordinan estas actividades de difusión literaria, tan necesarias para el contacto que un escritor debe tener con sus pares y lectores.

Público asistente 70 personas  
Sala: Hall Central  
Actividad estimada a realizarse cada mes: 11 encuentros

**Visita de escritores:**

Recibir en la Casa del Escritor a destacados exponentes de la literatura tanto chilenos como extranjeros es uno de los aspectos que la Sociedad de Escritores de Chile pretende mantener y fortalecer para el año 2012. Para la coordinación y organización de estos eventos literarios cuenta con una Dirección de Cultura, quienes tienen por principal labor, conectarse con los escritores y proponer un programa atractivo tanto para el exponente como para el público que asistirá.

Público asistente 70 personas  
Sala: Hall Central  
Actividad estimada a realizarse cada mes: 11 encuentros



### **Exposiciones de artistas plásticos y fotógrafos:**

La Sociedad de Escritores de Chile, históricamente ha organizado con gran éxito, una serie de exposiciones de arte visual en las dependencias de su Casa del Escritor. Tradición que pretendemos mantener y vigorizar el año 2012 de manera que el edificio pueda ser visitado no sólo por el público afín a las letras, sino que también por personas. Para el éxito de estas actividades, cuenta con una sala de exposiciones –Sala Premios Nacionales- y con el hall central.

Público asistente a la inauguración 70 personas

Público flotante estimado: 300 personas

Sala: Hall Central

Actividad estimada a realizarse cada 4 meses

### **Participación en Ferias Nacionales e Internacionales:**

Para el año 2012, la Sociedad de Escritores de Chile mantendrá estas actividades, entre las cuales se cuentan:

Participación en la Feria del Libro del Parque Forestal, con stand, lecturas y charlas.

Realizada, con asistencia estimada por Cámara chilena del libro de 1000 personas diarias

#### *Ferias Nacionales:*

Participación en Feria del Libro de Plaza de Armas, con stand, lecturas y charlas.

Realizada junto a la EXPOSICIÓN detallada en actividad 9 con asistencia estimada por Cámara chilena del Libro de 1500 personas diarias.

Participación en Feria del Libro Internacional de Santiago, con stand, lecturas y charlas.

Participación en Feria del Libro de Ñuñoa, con stand, lecturas y charlas.

Día del Escritor, homenaje a la Prensa nacional e Instituciones que han contribuido a la cultura.

Actividad con asistencia según años anteriores de 130 personas.-

### **Actividades Adicionales**

1.- 4 talleres de Creación Literaria en las Ferias del Libro de:

- La Serena (IV Región)
- Talca (VII Región)
- Valdivia (XIV Región)
- Copiapó (III Región)

2.- 3 talleres de Creación Literaria en Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP), a realizarse en:

- Curacautín (IX Región)
- La Serena (IV Región)
- Valparaíso (V Región)

3.- Apoyo a Bibliotecas Comunitarias con recitales, conferencias, presentaciones de libros y Talleres de Creación.

Las Bibliotecas elegidas son:

- San Antonio (V Región)
- Curacautín (IX Región)
- Marchigüe (VI Región)

Además se apoyará El Proyecto de Creación de la Biblioteca de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) en su sede central (Santiago).



Esta programación se desarrollará en su totalidad en el Segundo Semestre del año en curso, pudiendo sufrir alguna incorporación de nuevas sedes, lo que será comunicado oportunamente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En casos excepcionales y calificados, la **Sociedad** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas, situación que será informada fundadamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Sociedad** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Secretaría referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

## **SEGUNDO.**

**EI CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, la suma única y total de **\$12.591.000.-** (doce millones quinientos noventa y un mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

**1) Una primera cuota de \$6.295.500.-** (seis millones doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **SOCIEDAD**.

**2) Una segunda cuota de \$6.295.500.-** (seis millones doscientos noventa y cinco mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la primera Rendición de Cuentas, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

**a) Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **SOCIEDAD** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

**b) Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como, y sin ánimo taxativo en la enumeración siguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.

**c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

**d) Gastos en Personal:** referidos al personal de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **SOCIEDAD** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem



el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo del año 2012.

Será responsabilidad exclusiva de la **SOCIEDAD** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

e) Encuentro con Filiales de Regiones: en los que se incluirán viáticos que permitan a los representantes de la **SOCIEDAD**, tanto de Santiago como provenientes de regiones, realizar encuentros, debates y exposiciones.

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** para el logro de sus objetivos, presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

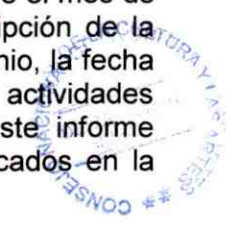
#### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, el público beneficiario, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **SOCIEDAD** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
  - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes, a más tardar el 31 de mayo de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 31 de Agosto de 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura del Servicio para su aprobación mediante certificado.

**EL CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **SOCIEDAD**, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **SOCIEDAD** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **SOCIEDAD**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, el público beneficiario y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior.



La realización de las actividades ejecutadas por la Sociedad deberá ser acreditada documentalmente, esto es, mediante fotografías, registros audiovisuales, folletería, registros de asistencia, entre otros.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2013 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **SOCIEDAD**, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **SOCIEDAD** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **SOCIEDAD**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **SOCIEDAD** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

#### B) Rendiciones de Cuentas.

La **SOCIEDAD** hará entrega de dos rendiciones de cuenta al año referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar la primera de ellas el día 31 de Agosto de 2012 y la segunda el día 15 de Enero de 2013 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **SOCIEDAD** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre de 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuentas indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **SOCIEDAD** deberá incorporar, en su página web, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

#### CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional**. Dicho documento será restituido a la **SOCIEDAD** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.



## QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a explorar el desarrollo de actividades conjuntas entre el **CONSEJO** y la **SOCIEDAD** para el año siguiente y adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente Convenio.

La Mesa de Coordinación será convocada por el **CONSEJO** y deberá reunirse al menos una vez por semestre a convocatoria del **CONSEJO**, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de julio de 2012 y la segunda a más tardar el 30 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **SOCIEDAD** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura.
- c) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- d) El Presidente de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**.

## SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **SOCIEDAD** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

## SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **SOCIEDAD** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

## OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## NOVENO

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de **Subdirector Nacional** del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N°106 de 8 de abril de 2011, ambas del Consejo y la de don **Reynaldo Lacámara** en su calidad de representante de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, consta en certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Justicia de fecha 17 de junio de 2011, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

## DÉCIMO



El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **SOCIEDAD**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira  
Subdirector Nacional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Reynaldo Enrique Lacámara Calaf  
Presidente  
Sociedad de Escritores de Chile

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.290 correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras" por un monto total de \$12.591.000.- de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución, una vez que la Sociedad de Escritores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA  
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

17/09/12

Resol. N° 04/262

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador transparencia)
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Sociedad de Escritores de Chile, calle Almirante Simpson N°7, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.